



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N°461-2023-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 27 de setiembre de 2023 emitido por el Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial (en adelante Unidad de Gestión Patrimonial); Informe N°122-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT y el Informe Técnico N°11-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 25 de setiembre de 2023 emitidos por el Especialista de la Unidad de Control Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial; y los Informes: N°36-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-samc de fecha 18 de julio de 2023 y N° 037-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-samc de fecha 19 de julio de 2023 emitidos por el Técnico de la Unidad de Control Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, se recomienda la emisión de la Resolución Jefatural en el cual se aprueba la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el según párrafo del artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 009-2019-MINAN, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE, como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana”;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva acotada indica, se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, por ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos.



Que, en el numeral 7.1 de la Séptima Disposición Específica de la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 establece, que la Oficina de Control Patrimonial (Unidad de Control Patrimonial), mediante informe técnico sustenta la baja de los bienes muebles por causal de RAEE y lo remite a la OGA (Oficina de Gestión Patrimonial) para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo N° 01, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles contando a partir de la recepción del expediente, la OGA (OGP) emite la resolución que aprueba la baja. Lo subrayado es nuestro;

Que, en el numeral 7.2.1 de la norma acotada líneas arriba establece, luego de aprobada la resolución de baja por causal de RAEE la entidad debe proceder con lo siguiente: a) dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la Dirección General de Abastecimiento (DGA), por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad;

Que, la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 00006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” en su artículo 47° define la baja: como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda. La que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, asimismo en el artículo 48° de la Directiva acotada líneas arriba, establece las causales para la baja, señalando en el literal h) los RAEE, son los aparatos eléctricos y electrónicos – AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, también es de precisar que los bienes muebles patrimoniales materia de la presente baja por causal de RAEE, han adquirido la calidad de residuos y por lo tanto no es apto para ser donados a las Instituciones Educativas de extrema pobreza tal como señala la Ley N° 27995 y su modificatoria Ley N° 30909, “Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”;

Que, mediante los Informes: N°36-2023-GRC/GGR-OGP-UCP/samc de fecha 18 de julio de 2023 y N° 37-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-samc de fecha 19 de julio de 2023 de vistos el Técnico I de la Unidad de Control Patrimonial, identifica y emite los informes sobre treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales a dar de baja calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, los mismos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso y que han sido descartados por el usuario y han adquirido la calidad de residuos; y que se encuentran en el depósito patrimonial N°01- de la sede central cuya descripción, características y valores se encuentran en el Anexo 01, ello dentro del proceso de Saneamiento Administrativo; y en mérito a ello, mediante Informe Técnico N°11-2023-GRC/GGR-UCP-SGPT de fecha 25 de setiembre de 2023 de visto, emitido por el Especialista de la Unidad de Control Patrimonial se recomienda y da sustento a la baja de treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Residuos de



Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, consignado en el Anexo 01, al estar conforme a la norma Directiva N°001-2020-EF/54.01;

Que, con Informe N°461-2023-GRC-OGP-UPC del 27 de setiembre de 2023 de visto, el Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial, en virtud de los documentos del párrafo que antecede; da su conformidad y recomienda a la Oficina de Gestión Patrimonial, la Baja de los bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyas características, valores contables y códigos patrimoniales se indican en el Anexo N° 01, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, de conformidad con el numeral 7.1 de la Directiva N°001-2021-EF/54.01, aprobado por la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobado mediante la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, concordante con lo dispuesto en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 aprobado por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01;

Que, según lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero del 2018, la Oficina de Gestión Patrimonial es el Órgano encargado y responsable de la planificación, registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao; precisando además en el numeral 6), del citado artículo, que es de su competencia elaborar el Registro de los bienes Muebles e Inmuebles manteniendo el MARGESI actualizado de los bienes de la Entidad, la misma que guarda relación con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EFE/54.01 denominado “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y su modificatoria y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, de fecha 20 de abril de 2022, se modifica la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-GRC-GGR de fecha 19 de enero de 2017 respecto a la denominación y asignación de funciones de las Unidades Funcionales de la Oficina de Gestión Patrimonial y aprueba la conformación de una nueva Unidad dentro de la estructura, denominada UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL con sus respectivas funciones; de esta manera corresponde a la Unidad: Gestionar y emitir los informes sustentatorios para la aprobación de las altas y bajas de los bienes muebles;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 288-2019-GRC-GGR, de fecha 21 de octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y las facultades asumidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000019 de fecha 09 de enero de 2023, con el cual se designa al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y contando con la visación del Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por los fundamentos expuestos, la Baja de treinta y tres (33) bienes muebles, cuyas características, valores contables y códigos patrimoniales se indican en el **Anexo N° 01**, que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución, considerando como causal de baja “**Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**”, de acuerdo al Informe Técnico N° 11-



2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT, en aplicación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobado por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, y la Unidad de Control Patrimonial efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Control Patrimonial, para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de aprobada la presente, publique la resolución y el anexo de los bienes muebles calificados como RAEE en la página web de la Entidad y envíe a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en el plazo de tres (3) días hábiles de realizada dicha publicación copia de la resolución y su anexo por medio físico o virtual y dentro los cinco (05) días hábiles recibida la solicitud de la Entidad pública en el portal institucional del MEF el cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE, el plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) hábiles

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Gestión Patrimonial, para conocimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



ANEXO N° 01
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEAE

ITEM	Codigo Interno	Cod. Patrimonial (1)	Denominacion del Aparato Electrico y Electronico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto %/.	Ubicacion Fisica del RAEAE	Categoria (2)	Sub Categoria (3)	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEAE (4)	Condicion de RAEAE (4)
1	2304	7422304003	PIZARRA ELECTRONICA RODANTE.	PANASONIC	(1503.020101) - Maquinas Y Equipos De Oficina	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	38.56	0.03856	completo	operativo
2	2978	4627050003	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	MGE	(1503.020302) - Equipos De Comunicaciones Para Redes Informaticas	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	165.00	0.165	completo	operativo
3	30514	9522095005	ANTENA PARABOLICA ANTS800D34P	HYPERLINK TECHNOLOGIES	(1503.020303) - Equipos De Telecomunicaciones	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	11.9	0.0119	completo	operativo
4	30527	95220950108	ANTENA PARABOLICA ANTS800D34P	LANBAWAN COMMUNICATIONS LTDA	(1503.020303) - Equipos De Telecomunicaciones	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	11.9	0.0119	completo	operativo
5	30528	95220950109	ANTENA PARABOLICA ANTS800D34P	LANBAWAN COMMUNICATIONS LTDA	(1503.020303) - Equipos De Telecomunicaciones	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	11.9	0.0119	completo	operativo
6	30530	95220950111	ANTENA PARABOLICA ANTS800D34P	LANBAWAN COMMUNICATIONS LTDA	(1503.020303) - Equipos De Telecomunicaciones	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	11.9	0.0119	completo	operativo
7	30535	95220950116	ANTENA PARABOLICA ANTS800D34P	LANBAWAN COMMUNICATIONS LTDA	(1503.020303) - Equipos De Telecomunicaciones	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	11.9	0.0119	completo	operativo
8	30536	95220950117	ANTENA PARABOLICA ANTS800D34P	LANBAWAN COMMUNICATIONS LTDA	(1503.020303) - Equipos De Telecomunicaciones	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	11.9	0.0119	completo	operativo
9	30540	95220950124	ANTENA PARABOLICA ANTS800D34P	LANBAWAN COMMUNICATIONS LTDA	(1503.020303) - Equipos De Telecomunicaciones	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	11.9	0.0119	completo	operativo
10	30542	95220950123	ANTENA PARABOLICA ANTS800D34P	LANBAWAN COMMUNICATIONS LTDA	(1503.020303) - Equipos De Telecomunicaciones	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	11.9	0.0119	completo	operativo
11	30543	95220950124	ANTENA PARABOLICA ANTS800D34P	LANBAWAN COMMUNICATIONS LTDA	(1503.020303) - Equipos De Telecomunicaciones	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	11.9	0.0119	completo	operativo
12	30544	95220950125	ANTENA PARABOLICA ANTS800D34P	LANBAWAN COMMUNICATIONS LTD	(1503.020303) - Equipos De Telecomunicaciones	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	11.9	0.0119	completo	operativo
13	30545	95220950126	ANTENA PARABOLICA ANTS800D34P	LANBAWAN COMMUNICATIONS LTD	(1503.020303) - Equipos De Telecomunicaciones	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	11.9	0.0119	completo	operativo
14	30547	95220950128	ANTENA PARABOLICA ANTS800D34P	LANBAWAN COMMUNICATIONS LTD	(1503.020303) - Equipos De Telecomunicaciones	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	11.9	0.0119	completo	operativo
15	32802	11223614011	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	LG	(1503.020901) - Aire Acondicionado Y Refrigeración	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	01	11.9	0.0119	completo	operativo
16	32990	74227260078	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCCIONAL	KODICERA	(1503.020101) - Maquinas Y Equipos De Oficina	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	12.65	0.01265	completo	operativo
17	34218	74085000008	IMPRESORA PARA PLANOS	HP	(1503.020301) - Equipos Computacionales Y Perifericos	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	65.98	0.06598	completo	operativo
18	34377	74085000092	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HP	(1503.020301) - Equipos Computacionales Y Perifericos	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	8.65	0.00865	completo	operativo
19	34378	74227260087	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCCIONAL	KONICA MINOLTA	(1503.020101) - Maquinas Y Equipos De Oficina	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	3.54	0.00354	completo	operativo
20	3662	74227260094	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCCIONAL	KONICA MINOLTA	(1503.020101) - Maquinas Y Equipos De Oficina	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	74.2	0.0742	completo	operativo
21	3670	11223614032	EQUIPO P/AIRE ACONDICIONADO	WESTINGHOUSE	(1503.020901) - Aire Acondicionado Y Refrigeración	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	77.6	0.0776	completo	operativo
22	3795	11223614033	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOWNS	MIDEA	(1503.020901) - Aire Acondicionado Y Refrigeración	1.47	SEDE CENTRAL	1	1.2	01	10.87	0.01087	completo	operativo
23	39536	11223614038	EQUIPO DE AIRE ACOND. SPLIT DECORATIVO	MIDEA	(1503.020901) - Aire Acondicionado Y Refrigeración	3,704.46	SEDE CENTRAL	1	1.2	02	10.56	0.01056	completo	operativo
24	39637	11223614039	EQUIPO DE AIRE ACOND. SPLIT DECORATIVO	MIDEA	(1503.020901) - Aire Acondicionado Y Refrigeración	3,704.64	SEDE CENTRAL	1	1.2	02	35.54	0.03554	completo	operativo
25	40004	7422358003	IMPRESORA MULTIFUNCCIONAL	KODICERA	(1503.020101) - Maquinas Y Equipos De Oficina	946.77	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	34.65	0.03465	completo	operativo
26	40834	74227260131	IMPRESORA MULTIFUNCCIONAL	KONICA MINOLTA	(1503.020101) - Maquinas Y Equipos De Oficina	12,896.09	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	76.87	0.07687	completo	operativo
27	41444	74223580095	IMPRESORA MULTIFUNCCIONAL	KONICA MINOLTA	(1503.020101) - Maquinas Y Equipos De Oficina	5,763.24	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	75.3	0.0753	completo	operativo
28	41811	74223580050	IMPRESORA MULTIFUNCCIONAL (USER MONOCROM)	KONICA MINOLTA	(1503.020101) - Maquinas Y Equipos De Oficina	6,126.57	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	74.35	0.07435	completo	operativo
29	42783	74223580050	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCCIONAL	KONICA MINOLTA	(1503.020101) - Maquinas Y Equipos De Oficina	5,988.67	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	74.2	0.0742	completo	operativo
30	42793	74223580051	IMPRESORA MULTIFUNCCIONAL	KONICA MINOLTA	(1503.020101) - Maquinas Y Equipos De Oficina	10,085.05	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	77.65	0.07765	completo	operativo
31	42749	74223580055	IMPRESORA MULTIFUNCCIONAL	KONICA MINOLTA	(1503.020101) - Maquinas Y Equipos De Oficina	7,243.81	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	74.36	0.07436	completo	operativo
32	42750	74223580056	IMPRESORA MULTIFUNCCIONAL	KONICA MINOLTA	(1503.020101) - Maquinas Y Equipos De Oficina	7,243.81	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	74.21	0.07421	completo	operativo
33	42475	74223580062	IMPRESORA MULTIFUNCCIONAL	XEROX	(1503.020101) - Maquinas Y Equipos De Oficina	20,435.62	SEDE CENTRAL	3	3.2	01	85.98	0.08598	completo	operativo
TOTALES											1,360.87	1.36087		

(1) Codigo Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
 (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 005-2019-MINAM
 (3) Estado de RAEAE: Completo, Inoperativo
 (4) Condiciones: Operativo - Inoperativo

